

**REPUBLICA DEL ECUADOR 16  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE "EDITORIAL GRULLAMERLUC CIA. LTDA.".-**

Se comunica al público que la compañía "EDITORIAL GRULLAMERLUC CIA. LTDA.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 2 de marzo de 2005, presentada en este despacho el día 4 de marzo del año en curso. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-C-DIC-220 de 04 MAR. 2005

- 1.- **DOMICILIO:** Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.
- 2.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una.
- 3.- **OBJETO:** La compañía podrá editar e imprimir, periódicos, revistas, folletos, formatos continuos, poster, en definitiva toda clase de impresiones en papel, tela, o cualquier medio de difusión.....".

Cuenca, a 04 MAR. 2005

**Dr. Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



*hace seis años  
llegastes a alegrar  
nuestras vidas,  
por eso tus abuelitas,  
tus tías, tíos y primi-  
tos te desean un  
Feliz Cumpleaños.*

CR-1473-S-MAR-05

**R.DEL E.  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS  
EXTRACTO DE CITACION**

**A: LUIS MIGUEL GUARQUILLA ANGUIZACA**

Se le hace conocer que mediante sorteo ha tocado conocer la presente demanda de Divorcio planteada por CECILIA FRANCISCA SALTO JACHERO.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** La accionante comparece de fojas cuatro del proceso manifiestando que contrajo matrimonio con el Señor Luis Miguel Guarquilla Anguizaca el 31 de Marzo de 1989 en la Ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, el caso es Señor Juez que el día 4 de Octubre de 2001 abandono procedió a abandonarme y desde esa fecha nunca más hemos tenido relaciones ni maritales, ni matrimoniales ni de ninguna naturaleza, encontrándome abandonada por más de un año, con inexistencia total de toda clase de relaciones. Con tales antecedentes amparada en lo que dispone el artículo 109, causa onceava inciso primero del Código Civil demanda en Juicio Verbal Sumario el divorcio que le une a su precipitado conyuge

**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Luis Rivera Quintana Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Los Rios quien en providencia de fecha Quevedo, Enero 12 del 2005, las 08H20, califica de clara y precisa la demanda presentada y dispone que se cite al demandado LUIS MIGUEL GUARQUILLA ANGUIZACA mediante publicaciones por la prensa, de acuerdo al Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar bajo juramento el accionante que desconoce su domicilio

Particular que se pone en conocimiento del accionante, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a Juicio así como la de señalar domicilio Judicial para que reciba sus notificaciones.

Quevedo, Febrero 23 del 2005

Abg. María. E. Jara Suárez

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS QUEVEDO

**LIGA DE LOJA S.D. CUENCA**

**RADIO EL MERCURIO**

*Las voces jóvenes  
que quiere la afición*



**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL AZUAY  
CITACION JUDICIAL**

A los herederos presuntos y desconocidos del causante MANUEL HUMBERTO ULLOA RODAS, se le hace saber que en este Juzgado Octavo de lo Civil de Cuenca, a cargo de la Dra. Ma. del Carmen Espinosa V. ha correspondido una demanda en su contra, la misma que en extracto tanto de la demanda como de la providencia recaída es como sigue:

**ACTOR:** Sra. Oliva Leonor Pacheco Vda. de Ulloa

**DEMANDADO:** Herederos presuntos y desconocidos del causante MANUEL HUMBERTO ULLOA RODAS.

**NATURALEZA:** Sumario

**MATERIA:** apertura de testamento cerrado.

**CUANTIA:** indeterminada

**Trámite 75/05: PROVIDENCIA:** Cuenca, 22 de febrero del 2005, las 08H05. **VISTOS:** Por demanda clara y completa se la acepta al trámite previsto en el Art. 631 y siguientes del C. de P. Civil. Se ordena la exhibición del testamento cerrado otorgado por el causante MANUEL HUMBERTO ULLOA RODAS, el mismo que conforme a la fe de presentación de la demanda ya ha sido presentado al Juzgado por la persona que lo mantenía en su poder, por tanto se manda conservarlo en reserva. Cuéntese en esta causa a más de la compareciente con los hijos y descendientes del causante señores: PATRICIO, LEONARDO, MARIA EUGENIA, CUMANDA, MARCELO JUAN E IVAN ULLOA PACHECO, a quienes en mérito al escrito que presentan se les tendrá por legalmente citados, y, con los herederos presuntos y desconocidos debiendo citarse por la prensa en la forma prescrita en la Ley. Hágase saber. f) Dra. Ma. del Carmen Espinosa V. JUEZ. Se previene a los citados de la obligación legal que tienen de señalar casilla judicial para que puedan recibir posteriores notificaciones.

Cuenca 1 de marzo del 2005

Dr. Luis Robles Regalado

SECRETARIO DEL JUZGADO 8vo. DE LO CIVIL DE CUENCA

AL 2005-S-MAR-05